

Un registro de causas de fe juzgadas por el Tribunal de Distrito del Santo Oficio toledano conservado en el Archivo Diocesano de Toledo

*Miguel F. Gómez Vozmediano**

las sentencias de absolución en el Santo Oficio son tan raras que no llegan a razón de una por mil, tal vez ni de dos mil, como incluyamos en el número las de los tiempos anteriores al reinado de Felipe III. Juan Antonio Llorente (†1823)¹.

Este antiguo comisario del Santo Oficio y secretario del Tribunal de Corte, impregnado del espíritu liberal, expresaba en términos tan duros los expeditivos métodos de la Inquisición española para extirpar la herejía patria. En este sentido, el Archivo Diocesano de Toledo conserva un par de libros-registro inquisitoriales: uno de tipo económico² y un excepcional repertorio de reos absueltos y suspensos por la Santa Inquisición de su distrito entre 1485-1608. Confeccionado a fines de siglo XVI y actualizado durante la siguiente centuria por la burocracia del tribunal toledano, indiza datos relativos a cientos de causas de fe y consigna la antigua signatura de sus expedientes.

Un análisis de este registro manuscrito nos permite adentrarnos tanto en la dinámica procesal de los inquisidores toledanos como en los entresijos de un depósito institucional periférico del Santo Oficio; pero también conocer el modo en que resuelve su necesidad de control sobre la creciente masa documental acumulada desde el Renacimiento, así como juzgar la eficacia o solvencia de sus instrumentos de trabajo

* Universidad Carlos III de Madrid. La presente comunicación se enmarca en el Proyecto de Investigación HAR2012-35901, titulado “Gestores de lo escrito: construcción, conservación y difusión de la memoria en el ámbito hispánico, siglos XIII-XVII”, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España y cuyo investigador principal es el doctor Enrique Villalba Pérez.

¹ Juan Antonio LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición de España*, Barcelona, 1822, II, p. 192.

² Un estudio de sobre un libro-registro de censos vinculados al mismo archivo en Hilario RODRÍGUEZ DE GRACIA, “Bienes y rentas de la Inquisición de Toledo en 1646”, *Anales Toledanos*, 26 (1989), pp. 277-299. Lo cierto es que casi siempre ha habido mayor interés en conservar los documentos económico-financieros que los judiciales, perdiendo estos últimos mucho antes su validez jurídico-administrativa y por lo tanto siendo susceptibles de ser expurgados con más facilidad, además de la infamia que irrogaban a las familias de los condenados.

archivísticos, de paso que vislumbramos las posibles circunstancias que han permitido el que se haya trasapelado entre los fondos de un archivo eclesiástico³.

1. Los inicios del archivo del tribunal de Toledo: un bosquejo de su depósito y su gestión documental

El tribunal de distrito de Toledo, radicado en la Ciudad Imperial desde 1485⁴, es heredero de la audiencia inquisitorial itinerante que primero se implantó en Ciudad Real y el Campo de Calatrava (1483-1485)⁵ y después actuó en Guadalupe (1485-1486)⁶. Como toda institución con afán de continuidad, fue acumulando documentación diversa, producto de su propio funcionamiento interno y de su relación con otros poderes: despachos y mandatos de la Suprema, autos y expedientes judiciales, requerimientos, genealogías, denuncias, pruebas, cartas de pago, inventarios de confiscaciones, etc⁷. Durante sus inicios, el archivo se reducía a un arca de varias llaves que viajaba con los inquisidores y se custodiaba en su propio aposento o en la sala donde daban audiencia, para facilitar la consulta de instrucciones u otros testimonios precisos para tramitar los casos instruidos.

³ En nuestro entorno geográfico más cercano no es una excepción este caso, toda vez que el archivo inquisitorial de Cuenca se conserva en su Archivo Diocesano. A este respecto ver Dimas PÉREZ RAMÍREZ, “El Archivo de la Inquisición de Cuenca: formación, vicisitudes, estado actual”, en Joaquín PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, pp. 855-875 y, sobre todo, Dimas PÉREZ RAMÍREZ, *Catálogo del Archivo de la Inquisición de Cuenca*, F.U.E. Madrid, 1982.

⁴ Jean-Pierre DEDIEU, *L'administration de la foi: L'Inquisition de Tolède, XVIe-XVIIIe siècles*, Casa de Velázquez, Madrid, 1989.

⁵ Haim BEINART, *Records of the Trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*, Jerusalén, 4 vv, 1974, 1977, 1981, 1985.

⁶ Fidel FITA COLOMÉ (SI.), “La Inquisición en Guadalupe”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 23 (1893), pp. 283-343 y Gretchen D. STARR-LEBEAU: *In the Shadow of the Virgin: Inquisitors, Friars, and Conversos in Guadalupe*, Princeton, 2003. A este respecto nos remitimos al código conservado el Archivo Histórico Provincial de Cáceres titulado “Sumaria relación de todo lo que esta scripto en el libro de los actos desde el Capitulo General del año de 1486 fasta el año de 1515”. La comunidad jerónima de Guadalupe conservó durante el primer cuarto del siglo XVI un notable volumen de documentos inquisitoriales que no devolvieron, a pesar de las peticiones del inquisidor general Cisneros, quien ordenó transcribir los libros y escrituras sobre inquisición albergadas en el monasterio de Guadalupe; 7-VII-1512. Juan MESEGUER FERNÁNDEZ, “Documentos históricos diversos. III. El cardenal Cisneros, inquisidor general, 1507-1517”, *Archivo Ibero-Americano*, t. 43, 169-170 (I-VI de 1983), p. 157. Parece que la comunidad jerónima se limitó a enviar al Consejo tan solo los versados sobre asuntos notariales. Henry Charles LEA, *Historia de la Inquisición española*, Madrid 1982, vol. II, p. 114. No olvidemos que Guadalupe todavía es un enclave extremeño de la archidiócesis de Toledo.

⁷ Uno de los pocos trabajos sobre estos archivos inquisitoriales pioneros en María Pilar RÁBADE OBRADÓ, “El origen de los archivos del Santo Oficio: una aproximación al valor histórico de las fuentes inquisitoriales”, en Luis Antonio RIBOT GARCÍA (ed.), *El Tratado de Tordesillas y su época*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1995, vol. 3, pp. 751-759.

Sin embargo, a los pocos lustros de su fundación, la frenética actividad procesal del Santo Oficio contra los judeoconversos manchegos hizo que la documentación desbordase el arca original y que optase por sacar de ella las escrituras y procesos ya *fenecidos* (conclusos), quedando en poder de los notarios inquisitoriales los papeles menos importantes o los autos inconclusos, haciendo más manejables los registros que manejaban habitualmente los ministros del Santo Oficio⁸, que habitualmente se guardaban en la sede del Santo Tribunal y viajaban con los inquisidores cuando giraban visitas al distrito⁹. Conscientes de esta dispersión, los Reyes Católicos dispusieron que los fondos del Santo Oficio se concentraran en una fundación religiosa de la corona: el monasterio de Guadalupe¹⁰.

Otra cosa fue cuando los inquisidores se asientan definitivamente en Toledo, aunque hasta 1522 su jurisdicción territorial fue fluctuante, ganando y perdiendo territorios como Alcaraz o Sigüenza, no perfilándose definitivamente su distrito hasta 1533¹¹. A partir de entonces, la cuestión no sería tanto el espacio¹² como de la necesidad

⁸ Como un “Memorial de ciertos hereges que huyeron de Guadalajara” [AHN. Inquisición, leg. 198, exp. 23] o un cuaderno de inhábiles de Puente del Arzobispo, Guadalupe, Herrera, Puebla de Alcocer, Siruela, Capilla, Agudo y Almadén (1515) [AHN. Inquisición, leg. 120, exp. 41]. Cuando, en 1549, se juzga a un mercader almagraño se cita que “esta en el libro segundo de genealogías del Campo de Calatrava e priorato de San Juan a fojas CCCLXXXI y CCCLXXXII” [AHN. Inquisición, leg. 120, exp. 6, f. 24r], lo que nos da una idea aproximada de su volumen.

⁹ Jean Pierre DEDIEU, “Les inquisiteurs de Tolède et la visite du district. Le sédentarisation d’un tribunal (1550-1630)”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 13 (1977), pp. 235-256.

¹⁰ Juan MESEGUER FERNÁNDEZ, “El periodo fundacional (1478-1517)”, *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1993, vol. I, p. 321. También por entonces se señaló el monasterio de Guadalupe para custodiar uno de los dos archivos corporativos del Honrado Concejo de la Mesta, nada extraño al tratarse de una fundación regia y ante el tamaño de la cabaña lanar perteneciente a dicha comunidad religiosa.

¹¹ Jaime CONTRERAS y Jean Pierre DEDIEU, “Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos (1470-1820)”, *Hispania*, 40/144 (1980), pp. 37-93. Sendas relaciones de localidades emplazadas en la diócesis de Sigüenza y Ávila (comarca de la Campana de Oropesa) bajo jurisdicción del Tribunal de la Fe toledano en la Biblioteca de Castilla-La Mancha, Fondo Borbón-Lorenzana, lib. 115.

¹² Al principio alquilaron una casona de varias plantas al regidor Gonzalo de Pantoja, en la collación de San Justo; una propiedad que, junto a otros solares contiguos, fue comprada por el cardenal Cisneros para levantar el convento franciscano femenino de terciarias de San Juan de la penitencia (1514). Luego la Inquisición toledana alquiló otro edificio próximo a San Marcos y a la plaza hoy llamada del Juego de Pelota antes conocida como de la Emperatriz. Por fin en 1560 se adquirió a su hijo menor el palacio de don Diego de Merlo, asistente de Sevilla en época de los Reyes Católicos (1478-1482) y primer alcaide de Alhama (Granada), lindero a la iglesia de San Vicente, en pleno barrio de los ricos mercaderes judeoconversos. Allí estuvo hasta que, en 1775, el cardenal Lorenzana la expropió para levantar la Universidad y cede a la Inquisición la Casa de la Compañía de Jesús, expulsados recientemente. Julio PORRES MARTÍN-CLETO, “Las casas de la Inquisición en Toledo”, *Toletvm*, 20 (1986), pp. 117-135; así como José Carlos GÓMEZ-MENOR FUENTES, “Un monumento artístico desaparecido. El convento de San Juan de la Penitencia”, *Anales Toledanos*, 4 (1971), pp. 7-81 y Jean PASSINI, *Casas y casa principales urbanas. El espacio doméstico de Toledo a fines de la Edad Media*, Madrid, 2004, p. 101

de preservar la confidencialidad de la masa documental atesorada, el Secreto, esencial en el engranaje que movía el Tribunal de la Fe¹³.

Así, en las tempranas instrucciones dadas en 1488 por Torquemada, primer Inquisidor General, se contemplaba que las escrituras corporativas debían recogerse en arcas cerradas con llaves, que debían custodiar los propios inquisidores. Éstos sólo podrían confiárselas a los notarios, que eran los ministros competentes para manejar la documentación; en teoría el mal desempeño de sus cargos era castigado con la privación del oficio¹⁴. En este sentido, las ordenanzas dadas en el monasterio de santo Tomás de Ávila, el 25 de mayo de 1498 especifican que

en cada Inquisicion aya un arca o camara de los libros registros y escrituras del secreto con tres çerraduras y tres llaves e que las dichas llaves las dos tengan los notarios del secreto y la otra fiscal porque ninguno pueda sacar scriptura alguna sin que todos esten presentes y si algun notario hiziere algo que no debe en su oficio sea condenado por perjuro e falsario e privado del oficio para siempre jamas y seale dado mas pena del dinero o de destierro segun que los Inquisidores Generales vieren que cumple leyendo convencido dello et que en la dicha camara no entren sino solo los inquisidores y notarios del secreto y el fiscal¹⁵.

No olvidemos que por esas fechas hay una oleada de composiciones económicas para permitir exonerarse de las trabas inherentes a su infamia a los descendientes de los inhabilitados por el Santo Oficio¹⁶ y era fundamental tener constancia quiénes estaban comprendidos o exentos de esta *composición* económica extraordinaria.

En este contexto, un resonante caso acontecido en la Ciudad Imperial, a inicios del siglo XVI, evidenció que el archivo del Secreto local no era tan seguro como se presumía. Los Álvarez de Toledo/Zapata eran un poderoso linaje urbano, cuyo antepasado mítico era un caballero que supuestamente participó en la conquista de la Ciudad del Tajo en el siglo XI, quien a su vez se decía oriundo de san Rosendo, cuya cruz ostentaron desde el Medievo, aunque probablemente se tratase de una estirpe de

¹³ Eduardo GALVÁN RODRÍGUEZ, *El secreto en la Inquisición española*, Las Palmas de Gran Canaria 2001.

¹⁴ Juan MESEGUER FERNÁNDEZ, “El periodo fundacional: los hechos”, en B. ESCANDELL BONET y J. PÉREZ VILLANUEVA (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1984, vol. I, p. 320.

¹⁵ “Libro desde que se puso la Inquisicion en Toledo: donde hay otras noticias y lo mas son poderes e instrucciones del Santo Oficio q[ue] oi nada sirven” (1484-1810). Biblioteca de Castilla-La Mancha, Fondo Borbón Lorenzana, lib. 115, f. 47v.

¹⁶ Francisco CANTERA BURGOS y Pilar LEÓN TELLO, *Judaizantes del arzobispado de Toledo habilitados por la Inquisición en 1495 y 1497*, Madrid, 1969.

origen judío convertida en el siglo XIV y encumbrada por su cercanía a la corte regia. En el último tercio del siglo XV, Fernán Álvarez de Toledo, hizo carrera como contador y secretario a la sombra de Isabel I¹⁷, llegando a comprar primero el lugar de Tocenaque y luego el señorío de Cedillo y Manzaneque a los condes de Fuensalida, de modo que en 1497 se convierte en el I señor de Cedillo. Sin embargo, que su casta no estaba fuera de duda lo demuestra que su hermano, fray García Zapata (c. 1447-1487), jerónimo profeso en el monasterio de la Sisle, fue condenado por hereje cuando era su prior y su sambenito estaba expuesto en la capilla de dicho cenobio hacia 1538¹⁸.

Pero quien aquí nos interesa es otro de sus hermanos: Francisco Álvarez de Toledo Zapata (h. 1450-1523). Destinado a la carrera eclesiástica, obtuvo en Roma importantes cargos y prebendas¹⁹. Miembro del cabildo catedralicio toledano, desde 1483 es vicario general del arzobispado de Toledo y en 1485 logra de Inocencio VIII una bula para fundar el Colegio-Universidad de Santa Catalina. Durante años fue hombre de confianza de Cisneros; no obstante, hacia 1503 es acusado de judaizante, recabándose muchas delaciones en su contra, además de achacarle la propiedad de una cédula escrita en hebreo. Tras sufrir un calvario personal, se libra de ser condenado gracias a la protección del Papa Julio II y de Diego Deza, arzobispo de Sevilla e inquisidor general. La sentencia dada en 1507 le absolvía de tan graves acusaciones, demostrándose que la cédula que le inculpaba se guardaba ocho años atrás “en la mesa de la Inquisición”, de modo que alguien con malicia le había “introducido entre sus escrituras y papeles una nomina de la ley de Moyses”²⁰, ejecutándose a los perjuros de forma despiadada²¹.

¹⁷ Su intrincada genealogía en María del Carmen VAQUERO SERRANO, *Fernán Álvarez de Toledo, secretario de los Reyes Católicos. Genealogía de la toledana familia Zapata*, Toledo, 2005, pp. 28-33. La Corte de Isabel y Fernando como vivero de poderosos burócratas cristianos nuevos en María del Pilar RÁBADE OBRADÓ, *Los judeoconversos en la corte y en la época de los Reyes Católicos*, Madrid, 1990 y, de la misma autora, *Una élite de poder en la Corte de los Reyes Católicos. Los judeoconversos*, Madrid, 1993.

¹⁸ Tales extremos en Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO. “Los conversos toledanos y manchegos en la encrucijada de las Comunidades: los casos de Toledo y Almagro”, en I. SZÁSZDI LEÓN-BORJA y M. J. GALENDE RUIZ (eds.): *Estudios en Homenaje al profesor doctor Joseph Pérez*, Lex Artis, Valladolid, 2014, pp. 101-152.

¹⁹ Una excelente biografía de este singular personaje en María del Carmen VAQUERO SERRANO, *El libro de los maestrescuelas. Cancelarios y patronos de la Universidad de Toledo en el siglo XVI*, Toledo, 2006.

²⁰ “que tenia çiertas oraçiones judaycas en pergamino cubiertas con seda que traya consigo”. 4-XI-1507, Toledo. Archivo Condal Cedillo [en adelante ACC.] caja 61, doc. 149.

²¹ Archivo Diocesano de Toledo [en adelante ADT.] libros 811, f. 10r.

Pero lo más sorprendente no fue los intentos de involucrarle con los malquistos criptojudíos sino que cuando se evidenciar que el archivo inquisitorial no brindaba las garantías de seguridad requeridas, y en atención a su importante cargo de maestrescuela de la catedral, logró del cabildo de canónigos un privilegio excepcional: que su causa de fe se custodiase en el Sagrario de la Catedral Primada.

En todo caso, el terremoto suscitado por la Revuelta de las Comunidades trastocó la vida apacible del anciano maestrescuela. Parece probado que Francisco Álvarez de Toledo se implicó en la rebelión, hasta el punto de ser nombrado obispo auxiliar por el obispo intruso Acuña durante su usurpación de la Sede Primada. Así, cuando se trunca el movimiento comunero, el proceso inquisitorial es reclamado por el nuevo inquisidor quien una vez toma el cargo “avía mandado sacar el proceso original y ponerlo entre los demás papeles de dicha Inquisición dejando un traslado de dicho proceso en dicho sagrario”. De este modo, Alonso de Mariana, Inquisidor de Toledo y abad de San Vicente, el primer día de Pascua entró en el Sagrario catedralicio y tomó los autos originales incoados hacía dieciséis años

el qual proceso fue visto y examinado por letrados famosos y de mucha autoridad y por tal era escogidos para ver procesos de la dicha Santa Inquisición, entre los quales fueron los señores licenciado Fernando de Mazuecos canonigo de la Santa Yglesia que estonces y agora era y es del consejo de la Santa Inquisición y el licenciado de Malpartida, capellan mayor que Dios aya y el licenciado Palacios, que fue el que mando prender²².

Lo cierto es que había que represaliar al maestrescuela comunero y, desde luego, la Inquisición era la institución adecuada para ponerle de nuevo entre la espada y la pared. Así, los sabios consultados por el Santo Oficio dictaminan que la custodia de tales autos en la catedral iba en detrimento de la jurisdicción inquisitorial, y que

por ser el proceso original se avia de poner y estar en la Cámara del Secreto del dicho Santo Oficio como lo estan todos los dichos procesos que en la dicha Inquisición se han hecho asy de libres como de condenados, segund que es de derecho e se acostumbra hazer en todas las Inquisiciones del Reyno. Lo otro por ques cosa muy agraviada e nunca vista ni oyda que proceso original hecho por Inquisidores sobre crimen e delito de eregia estoviese fuera del oficio e se depositase en sagrario de

²² ACC. caja 61, doc. 149.

una iglesia tan sancta donde ay tantas reliquias de sanctos y era necesario que tal se remediase²³.

Apostillándose que era sabido que “el Santo Oficio de la Ynquisicion se haze con toda rectitud y limpieza e quando pidiere traslado del dicho prozeso que se le diere se sacaria muy fielmente, sin quitar ni poner una jota mas de lo que él esta”; es decir, siendo sus miembros tan rectos y piadosos, se ofrecían a dejar un traslado autenticado en el Sagrario. El perdón general, otorgado por Carlos I en 1522, exceptuó al maestrescuela Zapata, que muere preso en Valladolid (1524), aunque un año después se le absuelve definitivamente. No obstante, este escandaloso caso nunca se olvidaría en Toledo.

Es más, durante los siguientes lustros se redoblarán las actuaciones del Santo Oficio contra los cristianos viejos y la obsesión por la limpieza de sangre espoleó las delaciones ante el Secreto. En las décadas centrales del Quinientos se retoma la ofensiva para atajar el encumbramiento de los nietos de los penitenciados²⁴. De esta época datan multitud de memorias de inhábiles del distrito sacados de los llamados libros de genealogía²⁵ que guardaban cada tribunal y cuyas copias se giraban a la Suprema²⁶ ó

²³ ACC. caja 61, doc. 149.

²⁴ Según el testimonio de un viajero italiano, por entonces, “todo el Reino [de Castilla] estaba lleno de judios y herejes, y la mayor parte de los pueblos estaban manchados por esta perversidad, encontrandose en ellos todos los cargos y heredamientos”. José María ALONSO GAMO, *Viaje a España de Francisco Guicciardini, embajador de Florencia ante el Rey Católico*, Valencia, 1952, p. 61.

²⁵ Muchos de ellos en AHN. Inquisición, Tribunal de Toledo, leg. 120. De entre todos ellos destacamos, por ejemplo, la “Relaçion de linages de Ocaña no limpios que hijo el inquisidor ldo. Juan Yañez que fue obispo de Calahorra” [AHN. Inquisición, Tribunal de Toledo, leg. 120, 39, 104 ff.] o el traslado del libro de conmutaciones de penitencias y habilitaciones de reconciliados, hijos y nietos de condenados en Toledo y su arzobispado en 1495 que “esta entre los otros libros registros y scripturas de la camara del Secreto del Santo Oficio”; Ibidem, ff. 32-33. Así como una interminable lista apellidos de confesos en Arzobispado de Toledo, Galicia, Medina del Campo, Valladolid, León, Cartagena, Palencia, Sevilla, Badajoz, Málaga y Manzanares (1528-1532); Ibidem, leg. 120, exp. 44, sf.

²⁶ Unos registros oficiales que tenían su correlato en los libros verdes particulares donde los linajudos locales mancillaban la memoria de las familias *notadas*. Así el licenciado Sebastián de Orozco, juriconsulto y poeta toledano, en las décadas centrales del Quinientos redactó un manuscrito que se basaba “En un libro antiguo de un vezino desta cibdad de Toledo, hombre curioso, que ponía y asentava por memoria las cosas notables que en su tiempo pasavan, entre otras memorias y cosas, hallé las cosas siguientes”, describiendo los autos de fe de la época más cruel del Santo Oficio. Acerca de la existencia de linajudos en el Toledo del Siglo de Oro ver Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO y Ramón SÁNCHEZ GONZÁLEZ, “Pedro Salazar de Mendoza (1549-1629): Cronista nobiliario y bruñidor de linajes”, en Emilio TORNÉ y Enrique VILLALBA (coords.), *Cultura escrita y memoria en el Siglo de Oro*. Monográfico publicado en *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 8, 31 (2015/2), pp. 393-422.

acompañaban a los visitantes en sus desplazamientos por todos los rincones de su jurisdicción²⁷.

Durante este periodo, no hemos detectado desarreglos graves en el archivo inquisitorial toledano²⁸. Unos apuntes sobre las obras acometidas en 1552 en la sede del Santo Oficio, para mudar la sala de audiencias a la llamada Sala Dorada²⁹, nos informan que había un “apósito sobre el zaguán y puerta principal de la casa como suben por la escalera a lo alto con las piezas que ahora sirven de secreto donde están las escrituras”³⁰. Pues bien, a este respecto, el fiscal corporativo opina que

los aposentos y camaras donde están los libros del secreto y todos los procesos y escrituras desta Inquisición a de ser cámara y servicio de moços y amas y de personas que an de estar en servicio del Inquisidor que morare y estubiere en las casas del Santo Oficio y estas no son personas de confianza, y las paredes destas piezas salen al patio de las cárceles y son tabiques y muy delgados... [así como que] la cámara que señala para secreto de las escrituras tiene una ventana grande a la calle y por allí si hablan algo alto se oyría todo quanto se dize y hablase en la calle³¹.

Terció en el asunto el doctor Alonso Pérez, inquisidor, dictaminando que

en la pieza en que ahora están los procesos libros y registros del Santo Oficio çerrandose las ventanas que ahora tiene y dandole luz con unas saeteras que estén altas y angostas... quanto mas en aquellas piezas donde agora están los libros y escrituras, no de necesidad ha de aver allí criados ni otra gente del inquisidor y pueden servir a aquellas piezas para tener allí algunas cosas es mucho buena... y la quadra que señalamos para secreto a donde estén los libros y registros del Santo Oficio es syn

²⁷ “Memorial de las personas que parece por el libro de conmutaciones de Toledo, etc. estar habilitados del Priorado de San Juan y Campo de Calatrava y otros lugares fuera de estos Partidos e se sacó para quando fue a visitar estos Partidos el Señor Inquisidor Juan Yañes” [1529-1540]. AHN. Inquisición, leg. 120, exp. 35.

²⁸ En cambio, para inicios del siglo XVII y en el archivo de la Suprema, se han analizado serios problemas en la cadena de la custodia de documentos. A este respecto ver Susana CABEZAS FONTANILLA, “El Archivo del Consejo de la Inquisición ultramarino por Gaspar Isidro de Argüello, secretario y compilador de las instrucciones del Santo Oficio”, *Documenta & Instrumenta*, 2 (2004), pp. 7-22. Un panorama general de largo recorrido de este depósito documental en Miguel AVILES FERNÁNDEZ, José MARTÍNEZ MILLÁN y Vicente PINTO CRESPO, “El Archivo del Consejo de la Inquisición. Aportaciones para una historia de los archivos inquisitoriales”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 80 (1978), pp. 459-519.

²⁹ Transcritos en su día por un anónimo académico de la Real de la Historia bajo el título “La Inquisición de Toledo. Su archivo y cárcel en 1552”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 38 (1901), pp. 151-159.

³⁰ ACC. caja 61, doc. 149, f. 234r.

³¹ *Ibidem*, f. 235r.

comparacion muy mejor que la en que ahora estan y que estaban mas seguros de mojarse que no donde ahora estan y que algunos se han mojado³².

Por su parte, el inquisidor Valtodano apostilló que “aunque seria muy acertado hazer unas puertas para los caxones en que estan las escripturas asi que como agora estan cogen tanto polvo y arañas que nadie huelga de las tocar, pero esto se podria disimular por agora”³³.

Es decir, mediado el Quinientos, la documentación institucional estaba depositada en una dependencia claramente inadecuada: en primer lugar, era insegura, al estar transitada por amas, criados y sirvientes de los inquisidores y tener tabiques delgados; en segundo lugar se hallaba ubicada en una segunda planta y bajo teja (con lo que podía mojarse si había goteras, como parece que era o había sido el caso) y, además, que contaba con un amplio ventanal, por donde se colaba la luz, la humedad, el polvo y los pájaros. Por lo que atañe a la tipología de los fondos custodiados se alude explícitamente a registros, libros del Secreto, procesos y escrituras³⁴. Es más, sabemos que en la primera mitad del Quinientos se confeccionó un abecedario de los procesos “sacado del libro yntitulado abeçedario de los proçesos. Relaxados é condenados á cárçel perpetua”³⁵.

Hacia 1566, se sustanció un espinoso pleito entre el Consejo de Inquisición y un poderoso tratante urbano, Diego de San Pedro. El 1 de diciembre de 1550 había comprado su vivienda al escribano del cabildo municipal Juan Ponce de León y a su esposa Isabel de Aguilera, pero por entonces se le requisa por tan solo 2.500, con la excusa que el Santo Oficio la precisaba para recluir a Alonso Enríquez, abad de Valladolid³⁶. El despojado propietario, bien relacionado en la Ciudad Imperial y seguro de su justa causa, no dudó en solicitar que se estableciese un justiprecio³⁷

³² *Ibidem*.

³³ *Ibidem*, f. 239v.

³⁴ El Censo Guía de Archivos actual arroja la cifra de 7 libros y 500 legajos para este Tribunal de la Fe, que tenía el distrito jurisdiccional más extenso de España.

³⁵ Fidel FITA COLOMÉ (SI): “La Inquisición en Ciudad Real en 1483-1485. Documentos inéditos”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 20 (1892), pp. 462-520, en concreto p. 466.

³⁶ Procesado por redactar un libelo infamatorio contra la Inquisición y defendiendo al defenestrado arzobispo Carranza. Vicente BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, Salamanca, 1972, V, p. 191.

³⁷ Archivo Histórico de la Nobleza, Villagonzalo, caja 242, doc. sin catalogar. Que se trataba de un simple despojo perpetrado contra un toledano de sangre manchada lo demuestra que cuando en 1590 los nuncios inquisitoriales detengan por la noche a Alonso de Mendoza, abad de San Vicente y canónigo de

Años más tarde, la instrucción de 1572, promulgada por Diego de Espinosa Arévalo (1513-1572), Inquisidor General desde 1565 y experto burócrata³⁸, extendía a los tribunales periféricos la práctica archivística de la Suprema³⁹. Tales ordenanzas contemplaban que la información consultada con frecuencia debería recopilarse y encuadernarse en formato código o bien copiarse en registros que recogiesen las decisiones del tribunal y el desarrollo de sus actividades habituales; en tanto que el resto de documentos se conservaría enlegajado. De acuerdo a lo estipulado, mandaba hacer veinte libros que compilaran la legislación regia que vertebraba la organización y funcionamiento institucional (Libros de cédulas reales y de cartas acordadas); junto con los registros del personal y su distribución territorial en cada distrito (Libros de juramentos de oficiales y Registro de comisarios y familiares); o recogiesen las constancias de los reos y de su actividad procesal (Libros de testificaciones, de votos, de relajados, de reconciliados y penitentes, de procesos pendientes). Encomendando a los tribunales de distrito informar acerca de su funcionamiento a otros tribunales y al Consejo de la Suprema (Libros de Correspondencia con el Inquisidor General, el Consejo, los otros tribunales), así como compilar los nombres de los reos, procesados o condenados (Libros de Presos, de Visitas de Cárceles) y, por supuesto, de supervisar las finanzas corporativas (Libros de Bienes Confiscados, de Receptoría y de Libranzas)⁴⁰.

Además de los ya mencionados, había otros registros emanados de la maquinaria burocrática del Santo Oficio que no se hallaban comprendidos dentro de tales instrucciones. Nos referimos a los repertorios de relajados y penados (con tres índices) que debía llevar cada alcaide de cárcel inquisitorial; así como los autos originales de los procesos, que el fiscal estaba obligado a conservar y foliar, pero no a encuadernar⁴¹.

la catedral, fue confinado en el monasterio de San Agustín local; Ángel FERNÁNDEZ COLLADO, Alfredo RODRÍGUEZ GONZÁLEZ e Isidoro CASTAÑEDA TORDERA, *Anales del Racionero Arcayos. Notas históricas sobre la Catedral y Toledo, 1593-1623*, Toledo, 2015, p. 79, nota 108.

³⁸ José Antonio ESCUDERO, “Notas sobre la carrera del inquisidor general Diego de Espinosa”, *Revista de la Inquisición*, 10 (2001), pp. 7-16.

³⁹ La práctica archivística y vicisitudes del órgano polisindical encargado de gestionar el Santo Oficio desde la Corte en Carlos PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, “Gaspar Isidro de Argüello. Una vida en los archivos del Santo Oficio”, *Revista de la Inquisición*, 2001, 10: 231-258; así como Susana CABEZAS FONTANILLA, “Nuevas aportaciones al estudio del Archivo del Consejo de la Suprema Inquisición”, *Documenta & Instrumenta*, 5 (2007), pp. 31-49.

⁴⁰ Henry Charles LEA, *La Inquisición española*, Madrid, 1983, p. 115.

⁴¹ Virgilio PINTO CRESPO, “La documentación Inquisitorial”, en *La Inquisición*, Madrid, 1982, p. 95; así como, del mismo autor, “Fuentes y técnicas del conocimiento histórico del Santo Oficio: los fondos manuscritos; los depósitos de papeles inquisitoriales; archivos nacionales españoles”, en Bartolomé ESCANDELL BONET y Joaquín PÉREZ VILLANUEVA (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y*

En suma, su paulatino proceso de burocratización corría parejo a su creciente capacidad de control⁴². Los siguientes años fueron intensos, sedentarizándose el tribunal⁴³, desarrollándose proyectos para ampliar las dependencias inquisitoriales⁴⁴ y centralizar más que nunca la tanto la información como la documentación generada o recibida.

En paralelo, la paulatina implantación del estatuto de limpieza de sangre en muchas de las grandes instituciones coetáneas redobló las consultas realizadas al Santo Oficio, para acreditar o desacreditar a los candidatos a ostentar cargos de prestigio u honores de relumbrón⁴⁵. De este modo, era imperioso saber quiénes habían sido condenados, pero también quiénes habían sido exonerados de toda culpa por la Inquisición. Lo que estaba en juego era nada menos la certeza de que toda la mala hierba tenía vedado el acceso a las corporaciones medulares de la monarquía y desterrada de los nervios de la República⁴⁶.

Tras la abolición del Santo Oficio por la España Liberal (de manera definitiva en 1834), la documentación corporativa de la Inquisición toledana se conservó en gran parte, de forma milagrosa. No podemos olvidar que, siendo el Tribunal de la Fe la encarnación de la intolerancia, algunos de sus fondos fueron quemados por los invasores franceses o los españoles afrancesados⁴⁷; en tanto que otros fueron tratados con saña por los liberales y no pocos fueron víctima de la desidia y el menosprecio.

América, Madrid, 1984, I, pp. 58-77. También Evelia VEGA GONZÁLEZ, “El Tribunal de la Inquisición de Toledo. Extranjeros encausados en los procesos de fe”, en *España en el Exterior. Historia y archivos. Actas X Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos (2011)*, Guadalajara, 2013, pp. 479-504, en concreto p. 480.

⁴² Jaqueline VASSALLO MOSCONI, “Los archivos de la inquisición hispanoamericana como instrumentos de control y eficiencia”, *Revista del Archivo Nacional*, 72/1-12 (2008), pp. 187-198.

⁴³ Jean-Pierre DEDIEU, “Les Inquisiteurs de Tolède et la visite du district: la sédentarisation d'un tribunal (1550-1630)”, *Melanges de la Casa de Velázquez*, 13, 1977, pp. 235-256.

⁴⁴ Planta de la Inquisición de Toledo por Nicolás de Vergara, el mozo; 14-VII-1598. AHN. Inquisición, MPD. 54.

⁴⁵ Un caso paradigmático, entre muchos otros, es el minucioso informe realizado sobre el proceso y condena en efígie por el Santo Oficio toledano a Mayor Álvarez, madre de Alonso Álvarez de Toledo, Contador Mayor del Reino, acusada de judaizante, y sobre su anulación posterior por invalidez de los testigos, con lo que se devolvía la honra a sus ascendientes y descendientes. Este informe genealógico y judicial fue hecho a instancia de Suero de Vega, aspirante a ingresar en la Orden de Alcántara (1650). Archivo Histórico de la Nobleza Griegos, caja 6, docs. 18-19.

⁴⁶ Jean-Pierre DEDIEU, “Limpieza, poder y riqueza: Requisitos para ser ministro de la Inquisición, Tribunal de Toledo, siglos XVI-XVII”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 29-44.

⁴⁷ En las Cortes de Cádiz, con motivo de la sesión celebrada el 8 de febrero de 1813 “El Sr. Ximenez Hoyo, dixo, que sobre los papeles de los archivos de la Inquisición era necesario tener presente, que habia expedientes y que este genero de papeles no debería pasar al destino que los otros: el Sr. Porcel contesto

A caballo entre los siglos XIX y XX, algunos objetos del Santo Tribunal de la Ciudad Imperial fueron coleccionados, entre otros, por el abogado madrileño Anastasio Páramo⁴⁸, marchante de arte y antigüedades que gustó poseer y mercadear con objetos vinculados al Santo Oficio (tinteros, escribanías, loza, sellos, custodias, etc.). Muchos documentos fueron abandonados a su suerte, siendo empleados como papel para envolver pescado o encender chimeneas y cigarros.

Algunos documentos de singular importancia terminaron en archivos y bibliotecas de fundaciones o universidades, públicas o privadas, casi siempre extranjeras, como el conocido manuscrito de Halle, que compendia 1.177 casos sustanciados entre 1575-1610 para ser enviado a la Suprema, y fue adquirido hacia 1846 por el cónsul alemán judío Gotthold Heine, en uno de sus viajes literarios a Portugal y España⁴⁹.

Por su parte, en 1861, se trasladó en 60 cajones casi todo el archivo corporativo al Archivo General de Alcalá de Henares. Así, en 1869, la Comisión de Incautación provincial comprobó que poco había quedado de los fondos del Santo Oficio en la capital⁵⁰. Durante los años siguientes, se recuperaron algunos documentos que habían sido expoliados; así Francisco González de Vera, primer director de dicho archivo, compró en 1866 un libro registro con las cartas dirigidas por la Inquisición de Toledo al Consejo de la Suprema y General Inquisición (1648-1794)⁵¹. Por real orden de 10 de febrero de 1897, tales fondos se trasladan al Archivo Histórico Nacional, entonces emplazado en el Palacio de Bibliotecas y Museos⁵², terminando su trashumancia y escapando al pavoroso incendio que consumiría los fondos alcalaínos en 1939.

que en Granada cuando entraron los franceses se quemaron todos los archivos, etc.”. *El Procurador general de la nación y del rey*, 10.02.1813, p. 5.

⁴⁸ Aránzazu LAFUENTE URIÉN, Francisco GALLO LEÓN, David LÓPEZ VÁZQUEZ, Raquel ROJO MEDINA, Luis MEGINO COLLADO y Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, “Anastasio Páramo, Conde de Benacazón. El legado de un anticuario erudito”, *Archivo Secreto. Revista Cultural de Toledo*, 3 (2006), pp. 146- 164.

⁴⁹ José SIERRA, *Procesos en la Inquisición de Toledo (1575-1610): manuscrito de Halle*, Madrid, 2005, pp. 22-27.

⁵⁰ Francisco GARCÍA MARTÍN, *La Comisión de Monumentos de Toledo (1836-1875)*, Toledo, 2008, p. 190.

⁵¹ *Catálogo de las causas de fe seguidas ante el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo y de las informaciones genealógicas de los pretendientes a oficios a oficio de los mismos*, Madrid, 1903.

⁵² Ignacio PANIZO SANTOS, “Aproximación a la documentación judicial inquisitorial conservada en el Archivo Histórico Nacional”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 39 (2014), pp. 255-275.

No obstante, casi dos siglos después de su abolición, todavía salen a subasta relaciones de autos de fe impresas, manuscritos o causas de fe⁵³. En realidad, todo lo relacionado con la Inquisición sigue despertando la curiosidad o el morbo y tiene mercado tanto entre los eruditos como entre los coleccionistas, nacionales e internacionales⁵⁴. No olvidemos que la Inquisición hispana ha sido uno de los pilares de la leyenda Negra española y objeto de una crítica feroz, rayana en la fascinación, desde su misma creación y hasta Mel Brooks le dedicó un episodio en su disparatado film *La loca historia del Mundo* (1981).

2. Absueltos y suspensos. Una laguna en los estudios inquisitoriales.

La historiografía tradicional, haciéndose eco de la leyenda negra, siguiendo la línea trazada por los historiadores liberales, y seducida por el tremendo impacto procesal de la Inquisición, sobre todo en sus primeros tiempos, minusvaloró el colectivo, más importante cualitativa que cuantitativamente, de quienes habían escapado a su entramado del terror. Así, Juan Antonio Llorente, antiguo servidor del Santo Oficio y perfecto conocedor de su funcionamiento, en pleno Trienio Liberal, escribía que

la duda mas pequeña de la total inocencia basta para que los calificadores declaren al procesado por sospechoso de levi... en cuya consecuencia los inquisidores lo condenan como a tal con mas o menos penas y penitencias según las circunstancias y mandan que abjure de toda heregia, y en singular aquella de que se halla sospechoso; y se le absuelva de censuras ad cautelam, esto es por si acaso ha incurrido en ellas, a cuyo fin se le hace poner de rodillas (cuanto menos en secreto dentro de la sala del tribunal, pedir perdón, leer la abjuración que le presentan escrita, firmarla y dejar este testimonio de que consiente ser tratado con mas grande rigor si vuelve a dar motivo de ser nuevamente procesado⁵⁵.

⁵³ En 2001 el Estado ejerció el derecho de tanteo para adquirir el título de Inquisidor de Toledo, despachado por el cardenal Cisneros al licenciado Mendoza (1516) para su custodia en el Museo de Santa Cruz, Toledo [BOE. núm. 105, de 2 de mayo de 2001]. Y, hace unos pocos años, salió a subasta la curiosa causa de fe instruida contra el cura de Madridejos (1624) [*Catálogo de El Remate subastas. Libros y manuscritos*, subasta de 16 de junio de 2005, p. 46, lote 461].

⁵⁴ Como muestra, un botón. Pergamino con el nombramiento de familiar del Santo Oficio de Toledo a favor de Juan Maria Saoli, natural de la ciudad de Génova y vecino de Madrid. <http://www.todocoleccion.net/manuscritos-antiguos/documento-inquisicion-toledo-pedro-giron-gaspar-quiroga-josepe-pantoja~x34553384> acceso en 4 de junio de 2015.

⁵⁵ Juan Antonio LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición de España*, Barcelona, 1822, II, p. 192.

Es decir, la absolución solo era posible si se carecían de unos mínimos indicios inculpatorios, ya que sistemáticamente se presuponía su herejía y se perseguía la autoinculpación del acusado⁵⁶, hasta el extremo que los inquisidores de oficio no podían proclamar la inocencia del reo⁵⁷.

Aunque en algún momento, y de forma excepcional, los inocentes simbolizaron en público su inocencia montando un caballo blanco, coronados con laurel y hojas de palma⁵⁸, lo cierto fue que si alguna vez se ritualizó esta proclamación de inocencia, sería algo excepcional, ya que todo quedaba en el Secreto de la audiencia, toda vez que en los autos de fe no se leían las sentencias absolutorias de los reos vivos, sobrevolando siempre sobre sus cabezas una “sospecha eterna”, en afortunado término acuñado por algún acreditado especialista⁵⁹.

Todavía en la actualidad hay un debate abierto sobre el verdadero impacto del Santo Oficio⁶⁰. No obstante, por nuestra parte, pensamos que optar por la leyenda negra o rosa se trata de una falsa polémica. A pesar de salir de la cárcel del secreto, el reo excarcelado debía conformarse con volver con su familia a sus rutinas diarias, pero no sabía quién le había delatado ni por qué, aparte de que tanto su honra como su bolsillo quedaban notablemente mermados. Muchos, con toda seguridad, no escaparon al oprobio de sus paisanos, por el mero hecho de ser sospechosos, ni de pagar religiosamente los gastos de su cárcel y mantenimiento, ni tampoco de la incertidumbre que les supondría ser investigados por un tribunal con tal fama de severo, cuando no fueron absueltos tras padecer tormento⁶¹. En esta senda, todavía queda por hacer un estudio de los juzgados y no condenados que debieron emigrar para diluir su estigma

⁵⁶ Algo semejante a lo que ocurría con la justicia criminal coetánea, ya que “como casi siempre se poseían contra el reo por lo menos pruebas semiplenas, las sentencias plenamente absolutorias eran escasísimas”. Francisco TOMÁS Y VALIENTE, *El derecho penal de la monarquía absoluta. (Siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid, 1992, p. 180.

⁵⁷ BNE. mss. 848, f. 1v.

⁵⁸ Nicolás GONZÁLEZ-CUÉLLAR SERRANO: *Ecos de Inquisición*, Madrid, 2014, p. 247.

⁵⁹ Werner THOMAS, *La represión del protestantismo en España, 1517-1648*, Lovaina, 2001, p. 96.

⁶⁰ Con motivo del Jubileo del año 2000, dos años antes el Papa Juan Pablo II abrió los archivos del Santo Oficio pontificio a un equipo internacional integrado por 30 especialistas. En su informe, de unas 800 páginas, que presentaron en una conferencia de prensa en Roma (2004) llegaron a la conclusión que la mayoría de los reos de herejía procesados por la Inquisición fueron absueltos o fueron suspendidas sus sentencias. Thomas F. MADDEN, *La Verdadera Inquisición. Esclareciendo el Mito Popular*, 2004.

⁶¹ Es el caso, por ejemplo, de la alcaína Elvira de Flores (1490-1491) o la alcazareña Leonor Núñez López (1513-1515). AHN. Inquisición, legs. 144, exp. 2 y 172, exp. 4, respectivamente.

social y comenzar una nueva vida. Además, está el caso de los locos o las niñas que fueron investigadas⁶².

Llorente, siempre disciplente con la institución que tan bien conocía y que repugnaba, glosa el siguiente refrán en su diatriba contra la Inquisición española: “quien entra en la Inquisición, siempre sale chamuscado, cuando no sea quemado y negro como un tizón”.

3. Aspectos formales de un registro ¿extraviado? De la inquisición toledana

Tras la signatura ADT. libros 811 (aunque antes ubicado en la Sala IV), el Archivo Diocesano de Toledo conserva un valioso libro-registro inédito⁶³ de reos suspensos y absueltos por el Santo Oficio toledano entre 1482-1688.

Su cubierta es funcional, de pergamino y conserva sus cierres de badana blanca. El corpus del código consta de 63 folios útiles, manuscritos a pluma sobre un papel artesano de buena calidad pero sin filigrana (con foliación moderna a lápiz); su tamaño es de 360x250mm y su estado de conservación de bueno, aunque la encuadernación está sucia, tiene manchas de cera y el pergamino está deshidratado y arrugado.

Por lo que atañe a la valiosa información que contiene, se distribuye entre la encuadernación y el cuerpo del libro. En la primera debemos distinguir entre el lomo y la portada; en el lomo está rotulado con letra gótica librería el título “Repertorio de Suspensos y Absueltos”, signo inequívoco de que se estanteó en su día en vertical y con el lomo hacia afuera. En la portada de la encuadernación se distinguen, al menos, escritos de tres manos, todos cursivos. El más moderno, y que mejor se lee, expresa su título en la parte superior: “Libro 1º de suspensos y absueltos” y en la parte inferior consigna “R[¿registro?] 2º” (tal vez expresando el número *currens* del libro). Con anterioridad algún funcionario inquisitorial (tal vez algún visitador) ha anotado “ay otro libro de este tamaño”, más abajo una “R” (¿registro?) y la apostilla “-visto-”; en la parte

⁶² Por solo mencionar los acusados de judaizar que eran menores de 12 años y fueron absueltos reseñamos, entre otros, los casos de Inés García Jiménez (Puebla de Alcocer, 1500-1501) [AHN. Inquisición, leg. 158, exp. 2]; Isabel Hortelano y López (Herrera, 1501) [AHN. Inquisición, leg. 158, exp. 6] e Isabel Bichoncho González (Herrera, 1501) [AHN. Inquisición, leg. 158, exp. 7].

⁶³ La primera noticia sobre su existencia la di, hace una década, en mi artículo Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, “El silencio de los inocentes. Ecos inquisitoriales en Madrid y su tierra durante el epígono Trastámara. Una aproximación prosopográfica”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 30 (2005), pp. 41-62. Junto con José Rafael González Romero, hace años que estamos procesando el raudal de información que aporta y que publicaremos próximamente.

inferior aparecen también dos cruces (XX), que indicarían su consulta o revisión. Apenas perceptible a simple vista, en el centro de la portada puede leerse una exclamación “Dios mio”. Asimismo, hay unas letras desvaídas, que solo pueden leerse con lámpara de neón negro y que pone “Ay otra de registros de S[uspens]os”, sobre las que se ha sobrescrito.

Este primer repertorio (el otro que parece que hubo no lo hemos localizado), carece de diligencia de apertura, recoge un elenco pormenorizado primero de los reos absueltos (ff. 1r-20v) y luego de los suspensos (24r-63r) por el tribunal de distrito toledano. Dentro de ambos epígrafes los datos están indizados y perfectamente jerarquizados; el primer dato que nos ofrece, por orden alfabético, es el topónimo de la localidad; seguido del nombre de pila y apellido/s del encausado. Eventualmente, consta su filiación (mujer de, hija/o de, viuda de, criado de, esclavo de, etc.) e incluso su apodo, profesión o su adscripción a la minoría morisca; lo que no suele omitirse es la fecha cuando se concluye el expediente y/o se archiva (indicando año y, a veces, mes) así como la antigua signatura del expediente en cuestión⁶⁴.

La instalación topográfica de dicha documentación coincide con su organización y responde a una cuádruple ordenación: temática (causas absueltas y suspensas); geográfica alfabética (comenzando por Toledo y luego seguida desde la A hasta la Z)⁶⁵; onomástico-alfabética (prefiriéndose, como era habitual el nombre de pila a los apellidos) y, por último, cronológica (del expediente más antiguo al más moderno). Cada epígrafe tiene su propia columna en la hoja y todo el conjunto estaba preparado para que, rápidamente, se pudiese comprobar si una determinada persona había sido investigada por el Santo Oficio a lo largo de casi siglo y medio, siempre que se conociese su origen o lugar de residencia y estaba identificado su nombre o alias.

Diversas manos, presumiblemente notarios del Secreto, colman durante años los legajos (15 de absueltos y 15 de suspensos) y siguen asentando datos años después de dar por concluso el libro-registro. Al final del repertorio de los reos absueltos y

⁶⁴ Su antigua ficha catalográfica era la siguiente: “Tribunal de Inquisición Toledo. Repertorio primero de suspensos y absueltos por el... Índice nombre, lugares de naturaleza, año, mes y número de orden en los legajos correspondientes que hoy están en el AHN”.

⁶⁵ Con las salvedades acostumbradas debido a la falta de reglas ortográficas (así aparecen escritos Balladolid, Çiempozuelos, Gerónimo) o que los lugares que llevan los artículos El o La se indizan tras la D y antes de la M, respectivamente. Asimismo, los extranjeros están reseñados bajo un mismo epígrafe, salvo los portugueses, que, depende del número, se unen sus expedientes a los de los extranjeros o se agrupan aparte.

suspensos quedan algunas hojas en blanco, que nunca fueron cumplimentadas. A partir de 1608-1609, tal vez coincidiendo con la expulsión de los moriscos, el registro queda obsoleto, aunque esporádicamente se sigan asentando reos hasta 1688, por motivos que se nos escapan.

El códice tiene evidentes señales de uso (el extremo inferior derecho de las hojas amarillean), pero dudamos que nunca fuese de consulta pública. Es más, detectamos lo que podría tratarse una manipulación interesada o, tal vez, un modo torpe de arreglar una errata. Así, en el caso del daimieleño Diego de Alcaraz⁶⁶, absuelto en 1578, se recorta torpemente su apellido del registro, aunque luego se vuelve a escribir en dos tipos diferentes de caligrafía para que no haya duda de la personalidad del procesado⁶⁷.

absueltos		n.º	año	mes
Daimiel	Diego de Alcaraz	24	1578	ag.
Delbarrios	Diego de Mora escrivano	25	1523	ag.
Cruzcampo	Domínguez Enriquez perseguido	26	1569	feb.
	Domínguez Dña. Ginés	26	1570	ag.
	Demetrio Pizarro suage	26	1572	dic.
	Domínguez hernandez de Miranda	26	1569	hab.
	Diego hernandez perseguido	26	1569	hab.
	Domínguez hernandez perseguido	26	1569	hab.
<u>Legajo Quinto</u>				
Guadalajara	Diego Lopez de Parra	1	1543	dic.
Guadalupe	Diego Nariñes platero	2	1485	jun.

Manipulación en el registro de reos absueltos de la Inquisición toledana y la oportuna reparación de la *dapnatio memoriae*. ADT. lib. 811, f. 7r.

⁶⁶ Este acomodado labriego de Daimiel (Ciudad Real) había sido condenado por inhábil, al ser nieto de Ruy González, relajado por herejía (1546) [AHN. Inquisición, leg. 119, exp. 1; su caso fue estudiado en su día por Julio CARO BAROJA, *Vidas mágicas e Inquisición*, Madrid, 1992, II, p. 71]. Más aún, lustros después, su vaquero Miguel Rodríguez, fue investigado por proferir injurias contra el Santo Oficio (1573-1574) [AHN. Inquisición, leg. 126, exp.19].

⁶⁷ ADT. Libros 811, f. 7r.

Pese a sus limitaciones (peca de poco sistemático y, para el investigador actual, se distorsionan un tanto las búsquedas, al indizarse por los nombres, no por los apellidos), sin duda, este registro fue un instrumento burocrático eficaz para discernir los antecedentes de los reos investigados o por investigar y, seguramente, fue de los más hojeados por visitantes e inquisidores durante mucho tiempo.

4. Una fuente inestimable de estudio de la práctica judicial del Santo Oficio

Desde luego, el potencial de información para el historiador que nos brinda este elenco inquisitorial es enorme. En primer lugar, para los institucionalistas, es un testimonio de primera magnitud para vislumbrar las labores archivísticas acometidas por un tribunal clave en la idiosincrasia española de la época; pero, sobre todo, nos aporta información básica sobre uno de los colectivos peor conocidos de las víctimas del Tribunal de la Fe: quienes escaparon a su telaraña judicial.

En total, desfilan por las páginas de este registro cerca de mil personas (978)⁶⁸ y, para el periodo 1485-1525 se nos antoja fundamental, ya que menciona a muchos más reos de los que consta referencia alguna o se conserva su causa de fe. Los reos más antiguos que se citan son la madrileña Constanza Fernández (con causa suspensa en junio de 1482)⁶⁹ y el segoviano Alonso de la Carrera (absuelto en marzo de 1484)⁷⁰; los más tardíos son el consaburenses Fernán Pérez del Bachiller (absuelto en 1630)⁷¹; el licenciado Francisco del Castillo, vecino de Campillo Ranas (absuelto en enero de 1657)⁷² y fray Pedro Montes, franciscano de Pinto (cuya causa se suspendió en 1688)⁷³, estos últimos sin documentar entre los fondos conservados en el AHN.

A fines del siglo XVI, hacia 1590 (según atestigua la caligrafía), se empieza a escribir este libro-registro y se deja espacio en previsión para agregar a cada reo de

⁶⁸ No olvidemos que el tribunal toledano conserva 4.293 procesos de fe para toda su trayectoria histórica. Ignacio Panizo Santos: “Aproximación a la documentación judicial inquisitorial conservada en el Archivo Histórico Nacional”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 39 (2014), pp. 255-275.

⁶⁹ ADT. Libros 811, f. 33r. No se ha conservado su causa de fe.

⁷⁰ ADT. Libros 811, f. 3v. Poco después, documentamos a Alonso de la Carrera como receptor de los bienes de herejes de la villa de Guadalupe y su tierra (1485). AGS. RGS. leg. 148503, exp. 162.

⁷¹ ADT. Libros 811, f. 9v. Este labrador fue enjuiciado por palabras escandalosas entre 1630-1631; AHN. Inquisición, leg. 207, exp. 28.

⁷² ADT. Libros 811, f. 9r.

⁷³ ADT. Libros 811, f. 60r.

manera sistemática en la localidad correspondiente. La inmensa mayoría de los registrados son del periodo 1485-1608. Sin embargo, a partir de esa fecha se quiebra este procedimiento y solo se registran algunos casos de manera, hasta donde sabemos, aleatoria.

Asimismo, aunque hemos comprobado que se custodian en la actualidad algunos expedientes cuya sentencia es absolutoria (como los del especiero Juan de San Juan, vecino de Campillo de Ranas, 1503-1508⁷⁴, el mercader toledano Francisco de Santo Domingo, 1506-1508⁷⁵ ó el jerónimo fray Diego de Zamora, profeso en San Bartolomé de Lupiana, 1489-1490⁷⁶), desde luego, su número es insignificante comparado con los que realmente hubo, a la luz de este libro-registro.

Habría que preguntarse cuál es la razón de que no se conserven en mayor medida, igual que el motivo de que solo haya cinco libros de la Inquisición toledana entre los fondos del AHN.⁷⁷, cuando teóricamente debería haber varias docenas, por mucho que algunos originales se enviaran a Madrid⁷⁸. ¿Tal vez no se mostraba tanto interés en su cuidado como en el caso de los condenados? ¿hubo interés en expurgarlos? ¿se diligenciaron, en los primeros tiempos, causas de forma oral o sumaria y no llegaron a instruirse ciertos autos por escrito?⁷⁹ Suponemos que un poco de todo.

Llama la atención que en el caso del maestrescuela de la catedral, antes estudiado, sea la propia Casa Condal de Cedillo la que tenga actualmente en su poder los autos de un proceso que fue traumático para su encumbrado linaje. Por otra parte, nos llama la atención que no haya quedado rastro documental de los procesos inquisitoriales incoados a personajes relevantes como don Íñigo de Mendoza de la Vega y Luna, IV

⁷⁴ AHN. Inquisición, leg. 158, exp. 18 y ADT. Libros 811, f. 12r.

⁷⁵ AHN. Inquisición, leg. 143, exp. 21 y ADT. Libros 811, f. 10r.

⁷⁶ AHN. Inquisición, leg. 188, exp. 13 y ADT. Libros 811, f. 7v.

⁷⁷ AHN. Libros 228, 232-235. Por ejemplo, coetáneo al registro que hemos estudiado, se conserva un libro de testificaciones en procesos de fe (1602-1655); se trata de un códice encuadernado en pergamino que contiene las testificaciones de los solicitantes en el acto de la confesión o próximamente a él, sacados de los papeles que se han hallado en este Secreto de la Inquisición de Toledo y los remitidos de Corte juntamente con los índices que se han remitido de las inquisiciones de Granada, Llerena, Cuenca, Córdoba, Barcelona, Murcia, Galicia y Valencia en 1645. AHN. Inquisición, leg. 233, exp. 12.

⁷⁸ Libro de cartas originales dirigidas por la Inquisición de Toledo á los Inquisidores de Corte, sobre diversos asuntos: mandamientos de prisión y secuestro de bienes de procesados residentes en Madrid; petición de antecedentes personales; órdenes de pesquisas; encargos de todos géneros, etc. *Catálogo de las causas de fe seguidas ante el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo y de las informaciones genealógicas de los pretendientes a oficios de los mismos*, Madrid, 1903, p. 2.

⁷⁹ Toda vez que algunos procesos instruidos por el Santo Oficio en sus primeros tiempos constan de uno o dos folios extendidos.

duque del Infantado (1531-1566), quien vio suspensa su causa en agosto de 1564⁸⁰; y tampoco hay testimonio escrito de la causa suspensa en 1594 instruida contra fray Martín de la Vera, jerónimo profeso de El Escorial⁸¹, quien con Felipe IV fue el prior de su comunidad y llegó a ser incluso General de la Orden⁸². Como tampoco de otros individuos mucho más anónimos aunque, curiosamente, casi todos toledanos, que fueron absueltos: fray Alfonso de Toledo, jerónimo de la Sisla (1487-1488)⁸³; el joyero Francisco Toledo (1501-1503)⁸⁴; los ricos mercaderes Diego Sánchez de San Pedro, tío (1509-1511) y sobrino (1512)⁸⁵; fray Lucas de Allende, guardián de un convento franciscano madrileño envuelto en el caso de la visionaria Lucrecia de León⁸⁶, etc.

En todo caso, también hemos detectado que algún proceso está registrado duplicado⁸⁷. De muchos reos no consta algún dato fundamental, como su nombre o apellido/s y, demasiado a menudo para nuestro gusto, es obviada su profesión. Por otro lado tampoco se registran todos los que fueron⁸⁸.

También echamos de menos los juzgados y no condenados por el Tribunal de Ciudad Real, de cuya etapa se atesoran un puñado de expedientes de absueltos⁸⁹; aunque sí se conservan en la actualidad otros juzgados por la Inquisición de Guadalupe⁹⁰.

⁸⁰ ADT. Libros 811, f. 47r.

⁸¹ *Ibidem*, f. 54r.

⁸² Discípulo de Arias Montano en El Escorial (1584), a quien ayudó en la catalogación de su biblioteca; fue nombrado vicario de la Abadía de Párraces; luego ocupó varios prioratos en Andalucía, La Alcarria y Soria; entre 1621-1631 es prior del Real Monasterio y termina siendo elegido General de la Orden Jerónima (1634-1636). Muere en 1637, tras publicar un par de obras litúrgicas y ser acusado de malversación de fondos en la construcción del panteón escurialense. José Luis VEGA LOECHES, “Una fuente más sobre el Panteón Real de El Escorial: Fray Martín de la Vera y su Instrucción de eclesiásticos (1630)”, *Imafronte*, 23 (2014), pp. 67-101.

⁸³ AHN. Inquisición, leg. 185, exp. 6.

⁸⁴ AHN. Inquisición, leg. 185, exp. 8.

⁸⁵ *Ibidem*, leg. 183, exps. 13 y 14.

⁸⁶ “Jueves, primero de agosto de 1596, salió de la Inquisición fray Lucas de Allende, hermano del racionero Allende, el qual avía estado preso más de cinco años. Y salió libre”. Ángel COLLADO FERNÁNDEZ, Alfredo RODRÍGUEZ GONZÁLEZ e Isidoro CASTAÑEDA TORDERA, *Anales del Racionero Arcayos*, p. 206, nota 556.

⁸⁷ Valgan un par de ejemplos. Juan Venegas, con causa suspensa en julio y diciembre de 1493, repartida en dos atadillos distintos. ADT. Libros 811, f. 47r. Similar caso que el de la ciudadrealeña Leonor Falcón, esposa de Juan de Villanueva, absuelta en octubre de 1521. *Ibidem*, ff. 14v y 19v.

⁸⁸ Son los casos de Diego de Uceda, vecino de Fuensalida y jurado de Toledo, además de criado de conde de Fuensalida, acusado de luterano entre 1494-1495; así como de Diego Sánchez de Zamora, organista y racionero de la catedral de Toledo, procesado entre 1494-1495 y absuelto. AHN. Inquisición, legs. 112, exp. 21 y 183, exp. 12.

⁸⁹ Pedro de Villegas, vecino de Ciudad Real (1483-1484). AHN. Inquisición, leg. 188, exp. 11. No obstante, en los antiguos registros del periodo 1483-1535 nos consta que el Tribunal de Ciudad Real y los años siguientes se procesó nada menos que 243 relajados, 8 fueron penitenciados o condenados a penas menores (como azotes, destierro, multas), se suspendió 1 causa, 21 fueron absueltos y de 5 no consta su causa; es decir, de las sentencias acreditadas, casi el 8% son absolutorias.

En todo caso, sin duda, su mayor carencia es que, en su momento, se decidió no consignar en este registro las imputaciones vertidas contra los investigados. Una laguna, en ocasiones, insalvable para el investigador pero que no se consideró importante, bien porque no tenía sentido si se concluyó su proceso sin condena o bien para preservar el Secreto de las acusaciones que se le imputaron. Por último, tampoco se alude al motivo por que se suspendió el proceso inquisitorial, aunque sabemos que, a menudo, fue su muerte en la cárcel o su suicidio las circunstancias que pusieron punto y final al suplicio padecido durante meses o incluso años.

Conclusiones

Estamos convencidos que los archivos privados aún atesoran documentos de gran valor para estudiar una de las instituciones sobre la que más ríos de tinta se han vertido pero de la que todavía queda mucho por discernir de su intrahistoria.

En este sentido, los libros-registro son una de las fuentes preferidas por los investigadores. En el caso que nos ocupa nos ofrece una información extensiva de casi mil personas a lo largo de más de siglo y medio de actividad del Santo Oficio. Las posibilidades que ofrece este instrumento burocrático son evidentes: estudios prosopográficos, geográficos, cronológicos, profesionales, estamentales (pudiéndose discernir entre los “dones” o los eclesiásticos y el resto de registrados), análisis cualitativos sobre la formación académica de los reos (centrándose en los doctores, licenciados y bachilleres), etc. Además, tales análisis pueden ser diacrónicos (en el largo plazo) o sincrónicos (eligiendo un año o periodo de tiempo al azar o bien haciéndolo coincidir de manera intencionada con algún fenómeno histórico).

Además, nos abre una ventana al colectivo menos conocido: quienes se libran de una condena judicial (que no social) casi segura. En este sentido, el alto número de individuos asentados nos hace replantear o por lo menos matizar, hasta cierto punto, la proverbial dureza inquisitorial, sobre todo en los primeros tiempos, cuando son cientos los reos que participan en los autos de fe celebrados en la Ciudad Imperial⁹¹.

⁹⁰ Fray Diego de Zamora, jerónimo de san Bartolomé de Lupiana, con causa instruida entre 1489-1490, aunque fue absuelto. AHN. Inquisición, leg. 188, exp. 13 y ADT. Libros 811, f. 7v.

⁹¹ Sebastián de OROZCO: *Relaciones historicas toledanas*, J. WEINER (introducción y transcripción), Toledo, 1981.

En definitiva, el registro inquisitorial toledano albergado en el Archivo Diocesano de Toledo, que llevamos años estudiando, ofrece muchas posibilidades desde los ámbitos de la cultura escrita, la arqueología archivística, la historia institucional y el victimario del Santo Oficio. Toda una invitación a sumergirnos en una fuente, en su mayor parte inédita, que nos muestra la dimensión más burocrática, pero también más humana, de un Tribunal de la Fe que se convirtió en la cara y la cruz del pujante imperio español.